



RESOLUCION No. 051-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 451-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7006.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/02/2023

FECHA DE EJECUTORIA

08 FEB 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 451-2022**, expedida a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual se autoriza **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, en el predio denominado **LA ROSITA** jurisdicción del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **00-01-0023-0048-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-103853** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **LEYDIS JOHANNA PERNETH GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.800.074**, mediante oficio de fecha de 02 de febrero de 2023 dirigido a este despacho expresa lo siguiente; "...REF.: SOLICITUD ACLARACION DE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION RURAL, RESOLUCION N° 451-2022, PREDIO DENOMINADO "LA ROSITA". Cordial saludo. LEYDIS JOHANNA PERNETH GOMEZ, abogada en ejercicio, identificada con la C.C No. 25.800.074 expedida en Montería y portadora de la T.P No 324171 del C. S de la J., actuando en calidad de apoderada (poder que reposa en el expediente de esta entidad, correspondiente al tramite referenciado), del señor DAGOBERTO MUSKUS JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 6.568.953 expedida en Montería (Córdoba), propietario del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 140-103853 y referencia catastral No N° 00-01-00-00-0023- 0048-0-00-00-0000, denominado la "LA ROSITA", ubicado en el corregimiento El Sabanal, vereda La Risueña, Municipio de Montería, en el trámite de solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION RURAL ante esta Curaduria Urbana, la cual se solicitó dividir el predio en cinco (5) lotes de menor extensión colindantes y contiguos, mediante el radicado N° 23001-1-22-0212 con fecha 12 de Agosto de 2022 y se autorizó dicha licencia según resolución N° 451-2022 de fecha 09 de Diciembre de 2022 con fecha de ejecutoria el día 13 de Diciembre de 2022. Por lo anterior muy respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar ACLARACION DE LA LICENCIA DE SUBDIVISION, debido a error en digitación, en el área resultante de los lotes números 2, 3 y 4, tal como se refleja o se evidencia en la tabla página 4 de 5 de dicha resolución, la cual anexo a esta solicitud, donde expresa para los tres (3) lotes antes descritos, es decir, LOTE 2, LOTE 3 Y LOTE 4, un área resultante de tres mil quinientos cincuenta metros coma cero cero centímetros cuadrados (3.550,00 m2), cada uno, por tal razón y continuar con los tramites concernientes, solicito de manera comedida se corrijan las mencionadas áreas resultantes de la siguiente manera: LOTE 2, con un área superficial de tres mil quinientos cincuenta metros con cincuenta centímetros cuadrados (3.550,50 m2) LOTE 3, con un área superficial de tres mil quinientos cincuenta metros con cincuenta centímetros cuadrados (3.550,50 m2) LOTE 4, con un área superficial de tres mil quinientos cincuenta metros con cincuenta centímetros cuadrados (3.550,50 m2) Cabe mencionar que el área superficial de los lotes anteriormente descritos corresponden a los planos del levantamiento topográfico allegados al expediente. Anexo para su conocimiento y tramite: Copia de la resolución N° 451-2022, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería. Agradezco te antemano la atención al presente y en espera de su amable y pronta respuesta. De ustedes, Cordialmente, LEYDIS JOHANNA PERNETH GOMEZ...". Además adjuntó copia de la resolución No. 451-2022.

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar las áreas en la descripción de los lotes resultantes, en donde se indicó lo siguiente; en los Lotes 2, 3 y 4, con



RESOLUCION No. 051-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 451-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7006.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/02/2023

FECHA DE EJECUTORIA 08 FEB 2023

Área de 3.550.00 m² por lote, siendo correcta la siguiente información: en los Lotes 2, 3 y 4, con Área de 3.550.50 m² por lote.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error enunciado en el considerando anterior y se aclara la Resolución en mención, indicando correctamente la descripción de la edificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ARTICULO SEGUNDO** de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN No. 451-2022**, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Topógrafo **ALFONSO MANUEL LAFONT BERNAL**, con Licencia Profesional No. **01-1347**, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL**, en terrenos de propiedad de **DAGOBERTO MUSKUS JIMENEZ**. Resultando cinco (5) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	ÁREAS
LOTE 1	Norte	386,99	Con camino real, vía publica en medio en 82,72m, con Ana Felicia Hurtado 95,78m + 103,49m y con Filiberto Acosta Payares en 105,00m.	6 Ha + 8.923 m ²
	Sur	236,84	Con lote cinco de la presente subdivisión en 72,05m, con lote tres de la presente subdivisión en 23,91m, con lote dos de la presente subdivisión en 28,11m + 45,16m + 30,93m + 36,68m.	
	Este	394,32	Con predio de Dagoberto Muskus en 183,81m + 150,63m + 8,50m + 51,38m.	
	Oeste	190,78	Con predio de Filiberto Acosta Payares	
LOTE 2	Norte	112,77	Con lote1 de la presente subdivisión en 45,16m + 30,93m + 36,68m.	3.550,50 m ²
	Sur	75,76	Con lote 3 de la presente subdivisión	
	Este	63,88	Con predio de Dagoberto Muskus	
	Oeste	28,11	Con lote1 de la presente subdivisión, servidumbre de acceso en medio.	
LOTE 3	Norte	75,76	Con lote 2 de la presente subdivisión.	3.550,50 m ²
	Sur	63,95	Con lote 4 de la presente subdivisión.	
	Este	47,01	Con predio de Dagoberto Muskus	
	Oeste	53,41	Con servidumbre de acceso en medio, lote 5 de la presente subdivisión en 29,50m y con lote 1 de la presente subdivisión en 23,91m.	





RESOLUCION No. 051-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 451-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7006.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/02/2023

FECHA DE EJECUTORIA

08 FEB 2023

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	ÁREAS
LOTE 4	Norte	150,44	Con lote 5 de la presente subdivisión en 68,18m + 18,31m, servidumbre de acceso en medio, con lote 3 de la presente subdivisión en 63,95m.	3.550,50 m2
	Sur	117,71	Con predio de Dagoberto Muskus.	
	Este	31,27	Con predio de Dagoberto Muskus.	
	Oeste	26,22	Con predio de Filiberto Acosta Payares.	
LOTE 5	Norte	72,05	Con lote 1 de la presente subdivisión.	3.425,50 m2
	Sur	68,18	Con lote 4 de la presente subdivisión.	
	Este	47,81	Con servidumbre de acceso en medio, lote 4 de la presente subdivisión en 18,31m y con lote 3 de la presente subdivisión en 29,50m.	
	Oeste	51,58	Con predio de Filiberto Acosta Payares.	
ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN				8 Ha + 3.000,00 m2

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes."

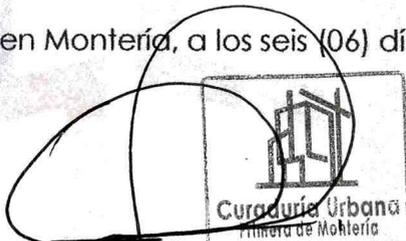
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 451-2022**, expedida a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Curaduría Urbana
Primera de Montería